

Expediente: 170/23

Carátula: VELARDEZ CRISTINA DEL VALLE S/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA

Unidad Judicial: OFICINA DE GESTIÓN ASOCIADA CIVIL Y COMERCIAL N° 1 - CJC

Tipo Actuación: ACTAS

Fecha Depósito: 01/05/2025 - 04:41

Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:

900000000000 - OLMOS, NIEVES MERCEDES-HEREDERO DEMANDADO

900000000000 - OLMOS, ALFREDO HUMBERTO-HEREDERO DEMANDADO

900000000000 - OLMOS, ERNESTO EMILIO (H)-HEREDERO DEMANDADO

900000000000 - ZANOTTA, BLANCA LILIA-HEREDERO DEMANDADO

900000000000 - OLMOS, ERNESTO EMILIO-FALLECIDO/A

27375010041 - PERALTA, MARÍA JOSÉ-POR DERECHO PROPIO

27270919613 - VELARDEZ CRISTINA DEL VALLE, -ACTOR

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

Oficina de Gestión Asociada Civil y Comercial N° 1 - CJC

ACTUACIONES N°: 170/23



H20901754425

Juzgado en lo Civil y Comercial Común I

JUICIO: VELARDEZ CRISTINA DEL VALLE s/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA - EXPTE N° 170/23

En la ciudad de Concepción, provincia de Tucumán, a los 29 días del mes de abril del año 2025 siendo las 11:00 horas,comparecen por ante el S.S. Dra. María Ivonne Heredia y el funcionario Lucas D'Pinto (de manera remota a través de la plataforma ZOOM) las siguientes personas: La Sra. Velardez Cristina del Valle, actora en autos, con su letrada patrocinante la Dra. Jorgelina Barquet.

En primer término, se le solicita a la parte que acredite su identidad exhibiendo sus DNI a la cámara.

Proveyendo las pruebas ofrecidas:

LA PARTE ACTORA - Velardez Cristina del Valle - Dra. Jorgelina Barquet (Patrocinante).

1) Prueba Documental: Admítase la prueba ofrecida. Téngase presente la documentación acompañada y constancias de autos.

2) Prueba Testimonial: Admítase la presente prueba. Cítese a los testigos admitidos: **Galvan Carolina Paulina DNI N° 26.246.236, Frias Paz Daniela Elizabeth DNI N° 31.770.046 y Ruiz Omar Ariel DNI N° 21.095.373**, quienes depondrán en la Segunda Audiencia que se establece para el día **03 de septiembre del 2025** a horas **10:00.-**

Se hace saber que los testigos prestarán declaración en el estudio del profesional que representa a la parte que los ha propuesto, a través de la plataforma virtual Zoom.

Conforme lo dispone el art. 368 in fine Procesal: La parte oferente se encargará de notificar al testigo propuesto, por lo que no se librará cédula a tal fin.

3) Prueba de Inspección Ocular: Admitase la prueba ofrecida. Señálese el día **29 de Julio del 2025** a horas **09:00** o siguiente hábil a la misma hora en caso de feriado, para que tenga lugar la inspección ocular solicitada. Librese oficio al Sr. Juez de Paz de Aguilares.- Asimismo el Sr. Juez de Paz deberá efectuar un informe vecinal, indagando entre los vecinos respecto de: Quién es el poseedor del inmueble litigioso, desde cuándo, qué actos materiales realizó y realiza el poseedor y quiénes eran los anteriores poseedores del bien.-A los fines se transcribe lo solicitado por la parte accionante: (...)realizar medida de Inspección ocular e informe vecinal en el inmueble ubicado en calle Carlos Pellegrini N° 1200 de la localidad de Aguilares, procediendo a informar respecto de las personas que poseen el inmueble objeto de esta prescripción.(...) Facúltese a la **Dra. Jorgelina Barquet** o a quien ella designe al diligenciamiento de la presente medida. Atento a la comunicación efectuada por la Circular de Superintendencia de la Excma. Corte Suprema N° 27/2013 del 29/10/2013, realícese la medida ordenada con el auxilio de la Fuerza Pública y orden de allanamiento en caso de ser necesario, bajo exclusiva responsabilidad del peticionante, debiendo dejarse todo en el estado exacto en que fue encontrado. Previo acompañe el interesado Tasa de Justicia correspondiente y bonos de movilidad si correspondiere.

LA PARTE DEMANDADA - Herederos de Ernesto Olmos: Ernesto Emilio Olmos (h), Nieves Mercedes Olmos, Alfredo Humberto Olmos y Blanca Lilia Zanotta.-

No se apersonaron, no ofrecieron pruebas.

Se fija fecha para llevar a cabo la segunda audiencia para el día **03 de septiembre del corriente año** a horas **10:00**. Se hace constar los datos de la sala de zoom a tal efecto **ID de reunión: 863 4149 4190** Código de acceso: **AUDIENCIA** Link **<https://us02web.zoom.us/j/86341494190?pwd=sh7AYw9KWHdVDQeNaXyNYbMlpCZ9Ft.1>**

Con lo que se da por finalizada la presente, SIN FIRMA OLÓGRAFA, dada la virtualidad de este acto.- CAG

Actuación firmada en fecha 30/04/2025

Certificado digital:

CN=HEREDIA Maria Ivonne, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 23166917824

Certificado digital:

CN=D' PINTO Lucas Sebastian, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 20213276353

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.